



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2014-630
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUZ DANY ÁVILA RODRÍGUEZ
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Se encuentra el presente proceso al Despacho con escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, en el que solicita la adición, corrección de la liquidación de costas elaborada por el Juzgado, por no haberse incluido en la mismas, la condena en costas proferida al momento de desestimar las excepciones propuestas por el Ministerio de Educación Nacional-Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Municipio de Ibagué.

Observa el Juzgado, que la liquidación de costas fue realizada por la secretaría el siete (7) de junio de 2018, y aprobada en providencia de la misma fecha, la cual se notificó en estado electrónico número 038 del 8 de junio del mismo año, siendo remitido el correspondiente mensaje al correo electrónico de la peticionaria, esto es diana_alfa3@hotmail.com, el mismo día, tal y como se observa a folios 236 y 237 del expediente.

El auto mencionado quedó ejecutoriado el 14 de junio de 2018, sin que se hubiera interpuesto recurso alguno contra éste¹.

Así las cosas, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 366 del C.G.P., las partes solo podían controvertir el monto de las agencias en derecho, mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que aprobó las mismas, lo cual no ocurrió en el presente caso, en donde los interesados guardaron silencio, quedando en firme la liquidación efectuada.

Conforme lo anterior, no se accederá a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, por ser improcedente en ésta etapa del proceso y, por lo tanto, se ordena estarse a lo dispuesto en la providencia del 07 de junio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J.

¹ Fl. 238

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué